

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN BERNARDINO,
SUCHITEPEQUEZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Víctor Hugo Méndez Cáceres
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, SUCHITEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, SUCHITEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Falta de documentos de respaldo
- 2 Deficiente registro de bienes en almacén
- 3 Deficiente archivo de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria
- 2 Falta de presentación de Estados Financieros





- 3 Incumplimiento de funciones
- 4 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 5 Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos
- 6 Falta de supervisión técnica en el proyecto (Ingrese complemento de Título - EL DATO ES OBLIGATORIO)

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Bernardino, Suchitepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc..



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de documentos de respaldo

Condición

Se estableció que no se conformaron los expedientes de los proyectos ejecutados por administración, durante el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

Las Normas General de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio 2003, indica en el numeral 2.6 de la Normas Generales de Control Interno en los párrafos dos y tres indica que: Todas las operaciones administrativas y en especial las que tienen implicaciones financieras, deben poseer la documentación de respaldo o soporte, que demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones.

La documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, ya sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación.

Causa

Falta de interés del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para conformar los expedientes de las obras.

Efecto

No fue posible precisar la integración de la inversión municipal en obras, limitando el análisis de toda la documentación de soporte en su conjunto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenar a la brevedad que cada expediente de obras sea archivado cumpliendo con las normas vigentes para el efecto

Comentario de los Responsables



El Alcalde Municipal reconoce que no se han armado los expedientes de las obras que maneja el Consejo Departamental de Desarrollo y por administración, por dificultades financieras que la Municipalidad ha tenido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del comentario de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 16, para Alcalde Municipal y Encargado de Oficina Municipal de Planificación a razón de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

Se comprobó que en la Municipalidad existe deficiencia en la entrega y despacho de materiales, ya que los materiales adquiridos, se entregan directamente en el lugar en que se ejecuta la obra.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM -, primera versión, numeral 1.2, Disposiciones Generales, indica: Las diferentes dependencias municipales para solicitar bienes. Materiales o suministros al almacén deberán de hacerlo por medio del formulario "solicitud/entrega de Bienes". Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario "solicitud/entrega de bienes, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario Solicitud/entrega de Bienes, en este solo debe de incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén se llenará, por parte del interesado una solicitud/entrega de bienes y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos. El guardalmacén para recibir e ingresar al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios.

Causa

No tener control adecuado sobre los materiales que se adquieren en la municipalidad, ya sea para utilizarlas en las obras o en el funcionamiento de la



misma.

Efecto

Riesgo de extravío o mal uso de los materiales y suministros que adquieren en la Municipalidad , repercutiendo en menoscabo de los recursos municipales.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde utilizar todos los medios disponibles para que todos los materiales adquiridos sean ingresados al Almacén.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal indica que no ve ninguna ilegalidad en entregar los materiales directamente en las obras que la Municipalidad realiza.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración, no lo exime de la responsabilidad por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21 por Q.5,000.00 a cada uno, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal.

Hallazgo No.3

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

El archivo de los documentos de egresos es deficiente y existe desorden.

Criterio

Las normas generales de control interno gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003 , Norma 1.11 Archivos indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.” “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.” “Para su adecuada conservación



deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” También la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.” “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, al no tener un control interno adecuado sobre los documentos que se manejan en la Tesorería Municipal.

Efecto

Riesgo de extravío de los documentos de respaldo de los egresos de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que esta deficiencia sea corregida.

Comentario de los Responsables

El Tesorero Municipal indica que por falta de espacio tiene esa deficiencia en los archivos de los documentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del comentario de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 22, para el Alcalde y el Tesorero Municipal, por Q. 8,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



Hallazgo No.1

Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Condición

Al momento de efectuarse el Corte de Caja y arqueo de valores se encontraron documentos pagados sin asignación presupuestaria por la suma de Q 1,118,276.52 lo que quedó como documentos de abono en el Arqueo de Valores, lo que demuestra deficiencia en la Ejecución Financiera.

Criterio

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Causa

Inobservancia a las Leyes vigentes que regulan la ejecución presupuestaria y la gestión municipal.

Efecto

Mala Ejecución presupuestaria lo que no contribuye a la transparencia y presentación de información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de Presupuesto para que manejen mejor el presupuesto y corregir esta deficiencia.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal indica que si se han dado algunos problemas en registrar algunos documentos por falta de disponibilidad presupuestaria, pero que cree que esta deficiencia será corregida.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no es suficiente para desvanecer el presente hallazgo, por lo que se confirma.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la suma de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de Estados Financieros

Condición

En el proceso de revisión, se estableció que en la Tesorería , no cuentan con ningún tipo de registros contables.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el numeral , que contiene todo lo relacionado al Módulo de Contabilidad, entre otras cosas, indica las normas de la Contabilidad Integrada Municipal, los objetivos y las Normas de control interno, en el numeral 5.2.2 indica: “ El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuará los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal; la matriz de conversión a partir de la ejecución presupuestaria alimentará los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal.”

Causa

Ingreso de información al sistema de forma incompleta y deficiente.

Efecto

No se tienen los informes financieros necesarios para evaluar la gestión realizada y no se cuenta con la debida confianza en las operaciones realizadas.

Recomendación

El Alcalde debe girar las instrucciones correspondiente a efecto de que se cumpla con los registros y reportes contables.

Comentario de los Responsables

El Alcalde indica que se realizarán los cambios necesarios en la Tesorería Municipal para que esto pueda subsanarse.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma en virtud que el comentario de la administración no lo



desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral No.22, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de funciones

Condición

La comisión de Finanzas del Concejo Municipal no realiza arqueo sorpresivos

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal indica en el Artículo 35 inciso d): “Competencias generales del Concejo Municipal, le compete al Concejo Municipal: d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.”

Causa

No se fiscaliza a la Tesorería Municipal por medio de la Comisión de Finanzas, a la que el Concejo Municipal le delegó esa función.

Efecto

Se incrementa el riesgo de malos manejos o pérdidas financieras.

Recomendación

El Alcalde debe brindarle toda la información a los miembros de la Comisión de Finanzas para que estos puedan hacer la labor de indica que hará llegar al Concejo Municipal esta información para que La comisión de Finanzas cumpla con las funciones para la que fue creada.

Comentario de los Responsables

El Alcalde indica que hará llegar al Concejo Municipal esta información para que La comisión de Finanzas cumpla con las funciones para la que fue creada.

Comentario de Auditoría



Los comentarios del Alcalde y el Tesorero no desvanecen el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno de los miembros de la Comisión de Finanzas, formando la misma el Sindico II y Concejal I.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Los informes de ejecución presupuestaria trimestral no se presentaron al Concejo Municipal ni a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, indica: “El Alcalde Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la Ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas, para su control, fiscalización, registro y asesoría.”

Causa

Negligencia del Ex tesorero y Alcalde en presentar estos informes al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no tiene la información necesaria para su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal indica que ignoraba que estos informes debían ser trasladados a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal indica que ignoraba que estos informes debían ser trasladados a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del comentario de la administración.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 6, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos

Condición

De la obra denominada Adoquinado entrada colonia San José, Cantón El Sauce, San Bernardino Suchitepéquez, correspondiente al contrato administrativo de obra numero 002-2009 de fecha 19 de enero del 2009, suscrito entre la Municipalidad y la empresa C & C Construcciones, por un monto Q864,000.00. También de la obra denominada Mejoramiento Camino Rural, Cantón El Progreso, San Bernardino Suchitepéquez, correspondiente al contrato administrativo de obra número 06-2009 de fecha 15 de julio del 2009, suscrito entre la Municipalidad y la empresa CISA constructora, por un monto de Q777,710.00, no se ha informado el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, artículo 58 INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA, indica: “ La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República , pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central , entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.



Causa

El Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y el Tesorero Municipal, no dieron cumplimiento a lo indicado en el Decreto Número 72-2008 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009.

Efecto

La sociedad civil desconoce la inversión y avance de las obras que se realizan en sus comunidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y al Director del AFIM que alimenten en forma oportuna el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, así como normar dichas funciones y procedimientos en el Manual de Funciones y Atribuciones.

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación, de fecha 29 de abril del año 2010, los responsables manifestaron: “ a) Que se realizaron las publicaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiente al período del año 2009 como pudo usted corroborar. b) Es responsabilidad de la Oficina Municipal de Planificación ingresar y registrar al módulo de banco de proyectos en el Sistema nacional de Inversión Pública SNIP y no darle seguimiento de avance físico y financiero al Sistema nacional de Inversión Pública SNIP sino es responsabilidad del AFIM, tengo de conocimiento que la Oficina Departamental SEGEPLAN envió un Oficio a los encargados del AFIM proporcionándoles un registro de usuario y contraseña las cuales debieron utilizar para ingresar al SNIP, y registrar en el mismo el seguimiento de cada uno de los proyectos que se ejecutan en la Municipalidad. c) Se adjunta fotocopia simple de un oficio que me proporcionó otra municipalidad, como prueba de la información que se le envió a los encargados de las AFIM, así también adjunto fotocopia simple de acta 01-2009 de la Oficina Nacional de Planificación SEGEPLAN.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez queda demostrado que al momento de realizarse la auditoría no se había cumplido con dicha disposición legal, además que el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, no presentó los oficios de traslado de información al señor Tesorero o Director de AFIM.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y para el Tesorero Municipal, por DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00) para cada uno, lo que asciende a un monto de Q4,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de supervisión técnica en el proyecto (Ingrese complemento de Titulo - EL DATO ES OBLIGATORIO)

Condición

En las obras: a) “Adoquinado entrada colonia San José, Cantón El Sauce, San Bernardino Suchitepéquez”, correspondiente al contrato administrativo de obra numero 002-2009 de fecha 19 de enero del 2009, suscrito entre la Municipalidad y la empresa C & C Construcciones, por un monto Q864,000.00 y b) “Mejoramiento Camino Rural, Cantón El Progreso, San Bernardino Suchitepéquez”, correspondiente al contrato administrativo de obra número 06-2009 de fecha 15 de julio del 2009, suscrito entre la Municipalidad y la empresa CISA constructora, por un monto de Q777,710.00, se determinó que debido a la falta de supervisión técnica, no se realizaron diseños de mezclas, pruebas de laboratorio a la compactación, adoquín y concreto, además no se llevó un adecuado registró en bitácora sobre los acontecimientos relevantes durante la construcción tales como el movimiento de tierra.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 aprobado por el jefe de la contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.2, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”, una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos, d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

El Alcalde Municipal no ha contratado supervisor para las obras que realiza la municipalidad.



Efecto

Riesgo que las obras no se ejecuten conforme lo contratado, repercutiendo en la calidad técnica establecida en los planos y especificaciones técnicas, además el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación aceptó las obras sin la documentación técnica que respaldara la calidad de los trabajos realizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Sindico Primero a efecto que se contrate supervisor de obras municipales, con la calidad de servidor público, dando cumplimiento al Acuerdo Número A-118-07 aprobado por el Contralor General de Cuentas, Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, el cual indica: “por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

Comentario de los Responsables

Mediante documento sin clasificación, de fecha 29 de abril del año 2010, los responsables manifestaron: “a) Que la municipalidad no tiene contratado a un supervisor específicamente para supervisar las obras de la municipalidad, pero sin embargo se supervisan las obras, como lo demuestran los informes existentes en los expedientes como usted pudo corroborar.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que se demostró que debido a la falta de supervisor de obras municipales, no se presentaron diseños de mezclas, informes de pruebas de laboratorio, además que el detalle del movimiento de tierra no existe registro en bitácora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00) para cada uno, lo que asciende a Q 4,000.00.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR HUGO MENDEZ CACERES	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MALDONADO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JUAN BARRIOS ALVARADO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	LUIS LEONEL RODAS PEREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	LORENZO IGNACIO SANTOS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	VICTOR SARVELIO SOLVAL CANTOR	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	MARIO ALFREDO RODRIGUEZ AREVALO	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	CARLOS EDDY ALVARADO OCHAETA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	JOSE GABRIEL DE LEON LINARES	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
10	HECTOR ARMANDO CORONA HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	ELDEN HAROLDO OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,305.00	43,305.00	88,326.52	(45,021.52)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	248,300.00	248,300.00	161,005.57	87,294.43
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	74,350.00	74,350.00	90,485.00	(16,135.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	154,600.00	154,600.00	139,711.85	14,888.15
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,000.00	1,000.00	320.00	680.00
16.02.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,122,615.00	2,122,615.00	1,066,430.10	1,056,184.90
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,226,815.00	10,535,815.00	4,528,803.61	6,007,011.39
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,876,010.92	0.00	1,876,010.92
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	7,536,000.00	7,536,000.00	0.00
	TOTALES	12,870,985.00	22,591,995.92	13,611,082.65	8,980,913.27



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION FINANCIERA DE EGRESOS
-PERIODO FISCAL 2009-

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,275,599.00	1,257,754.00	3,533,353.00	2,682,647.09	76
Servicios No Personales	2,030,421.00	1,123,258.42	3,153,679.42	2,862,255.42	91
Materiales y Suministros	879,570.00	245,567.23	1,125,137.23	911,046.65	81
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,289,235.00	6,229,342.35	14,515,277.35	4,955,286.25	34
Transferencias Corrientes	196,835.00	-100,336.05	96,498.95	79,821.71	83
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	199,325.00	965,424.97	1,164,749.97	949,211.48	81
TOTALES	12,870,985.00	9,721,010.92	22,591,995.92	12,440,275.60	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ. DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 28 DE FEBRERO DE 2010

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	542,496.87
2	IVA PAZ Inversión	521,023.68
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	103,765.79
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	172,937.72
5	IUSI Inversión	282.11
6	IUSI por administración (inc. Saldo)	18,004.02
7	Ingresos propios	2,791.78
8	10% Funcionamiento	1,275.55
9	IVA PAZ Funcionamiento	328,382.33
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	163,508.52
11	IUSI Funcionamiento	283.59
12	IGSS Laboral	38,550.48
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	18,953.88
14	Prima de Fianza	15,703.41
15	Timbres y Papel Sellado	24,160.50
16	IVA sobre dietas	195.00
17	ISR sobre dietas	27,297.00
18	Planta Tratam Agua Potable	176,558.54
19	Prestamos Gtos. Funcio. Junio	10,478.00
20	Construcción Agua Potable	5,600,000.00
	TOTAL	7,766,649.57



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 28 DE FEBRERO DE 2010**

BANCO		
CUENTA	MONTO	
BANRURAL		
Municipalidad de San Bernardino(Const. Sistema Agua Potable Casco Urbano)Cta. # 3-275-00960-5		5,576,625.00
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL		
Cuenta Única Pagadora Muni San Bernardino	Cta. # 02-009-000780-2	31,004.80
<hr/>		
<hr/>		
TOTAL BANCOS SEGÚN CONCILIACIONES REALIZADAS		5,607,629.80

